

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11895.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-9248-A-1982 y Agregados SPC-10021-G-1983, 2400-17266/1986 y SGC-9428-C-1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2972 se otorgó por el término de diez años a favor de la Asociación Club de Ancianos de Neuquén "Pehuén", Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, sobre el inmueble ubicado en calles Pehuén y Alberti, Sector Norte del Barro Parque Santa Genoveva, designado como Lote 12 Manzana 21.-

Que vencido el plazo establecido se autoriza por Ordenanza N° 7794, a otorgar una prórroga de diez (10) años más.-

Que posteriormente, encontrándose vencido el Convenio de prórroga suscripto con fecha 31/10/97, la Asociación solicita la renovación del permiso, dado que el grupo de la 3ra. Edad continúan desarrollando sus actividades en ese mismo ámbito con diversos talleres, asegurando de esta manera su integración a la comunidad.-

Que la Dirección de Adultos Mayores dependiente de la Dirección Municipal Comer en Casa de la Subsecretaria de Acción Social, solicita se otorgue la renovación del permiso de uso y ocupación gratuita a favor de la Asociación, dado que desde esa Dirección promueven la participación e integración de los Adultos Mayores con el acompañamiento y el asesoramiento permanente en el desarrollo y los procesos grupales por medio del dictado semanal de distintos talleres (recreativos, físicos, culturales, educativos y artísticos), que vienen desarrollando la Asociación desde el año 1976, quedando constituido formalmente con Personería Jurídica a partir del año 1980.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 057/2010 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 14/2010, el día 19 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2010, celebrada por el Cuerpo el 02 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

No. 00007
18/09/2010

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Gratuita por el término de diez (10) años a favor de la Asociación Club de Ancianos de Neuquén (Pehuen), sobre el inmueble designado como Lote 12 de la Manzana 21, que es parte de la Quinta 9 de la Chacra 54, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, nomenclatura catastral 09-20-059-0686-0000, con una superficie de 398 m2, con destino al funcionamiento de la Sede de la Asociación.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo -----Convenio de Uso y Ocupación Gratuita con la Asociación. determinándose los plazos a partir de la fecha de formalización del mismo.-

ARTÍCULO 3º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuito es de carácter -----intransferible, debiendo ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado, y no pudiéndosele dar otro destino que el funcionamiento de la Sede de la Asociación Club de Ancianos de Neuquén, establecido en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 4º): La Asociación deberá solventar el pago de impuestos y/o tasas -----que graven el inmueble antes descripto, sean estos Provinciales. Municipales, o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

ARTÍCULO 5º): El incumplimiento de las obligaciones estipuladas y/o la disolución -----de la Asociación, será causal de inmediata revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén del permiso acordado, recuperando el mismo en condición de dominio público, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTÍCULO 6º): El presente Permiso de Uso y Ocupación Gratuita podrá ser -----renovable por igual período, mientras duren los objetivos y fines sociales de la Asociación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expedientes Nº SPC-9248-A-1982, SPC-10021-G-1983, 2400-17266/1986 ,SGC- 9428-C-1996).-

ES COPIA:

omm

FDO: BURGOS
PALLADINO